

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

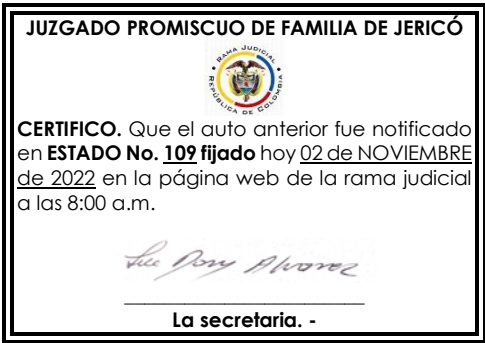
AUTO SUSTANCIACIÓN	182 DE 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00023 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	NATALIA CASTAÑO FLOREZ, en representación de sus hijos SALOME y EMANUEL BOLÍVAR CASTAÑO
DEMANDADO	GABRIEL JAIME BOLÍVAR SÁNCHEZ
ASUNTO	NO CONCEDE APELACION, DISPONE DAR TRAMITE A REPOSICIÓN Y SUSPENDE AUDIENCIA

La parte demandante encontrándose dentro del término de ejecutoria, interpone recurso de apelación frente al auto mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad, recurso que por tratarse de un proceso de única instancia no resulta procedente, razón por la cual no habrá de concederse el mismo; no obstante, al tenor de los dispuesto por el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, tal impugnación será tramitada por las reglas del recurso de reposición, procedente en el presente caso.

Ahora, atendiendo la mencionada impugnación, se impone suspender la realización de la audiencia programada para el día 2 del presente mes y año, hasta tanto sea resuelto el recurso, momento en el cual se definirá la procedencia de su reprogramación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d4f3cbb0a5d602d345154d5d67bd986bba0d2b87b0b951815d25d4863edb3cf
Documento generado en 01/11/2022 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>